

CIRCULAR INFORMATIVA

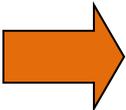
IMPUESTO SOBRE LAS VIVIENDAS VACÍAS

MODELO 510

NORMATIVA

- Ley 14/2015, de 21 de Julio, del Impuesto sobre las Viviendas Vacías.
- Decreto 183/2016, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Viviendas Vacías
- Orden VEH/35/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba el modelo de Autoliquidación 510

SUJETO PASIVO



- Son sujetos pasivos del impuesto únicamente las personas jurídicas propietarias de viviendas vacías sin causa justificada durante más de 2 años.
- También lo son las personas jurídicas titulares de un derecho de usufructo, derecho de superficie o de cualquier otro derecho real que otorgue la facultad de explotación económica de la vivienda.

HECHO IMPONIBLE

- Constituye el hecho imponible de este impuesto la desocupación permanente de una vivienda, situada en Cataluña, durante más de 2 años sin causa justificada.
- Se acredita que una vivienda está ocupada si su propietario dispone de un título, como el de arrendamiento o cualquier otro análogo, que habilita la ocupación, y se justifica documentalmente por cualquier medio admisible en derecho.
- Existen causas que justifican la desocupación de una vivienda como, por ejemplo, cuando la vivienda se haya de rehabilitar.
- Existen exenciones a este impuesto en determinados casos como, por ejemplo, las viviendas situadas en “zonas de escasa demanda acreditada”. A falta de definición de cuáles son esas zonas, y en relación al ejercicio 2015, el impuesto será de aplicación en los municipios que figuran en el Decreto 75/2014 y que adjuntamos a este escrito.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA ÍNTEGRA

- **BASE IMPONIBLE:** El número total de metros cuadrados de la superficie útil de las viviendas sujetas al impuesto en la fecha de devengo del impuesto.

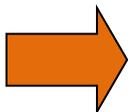
- **CUOTA ÍNTEGRA:**
 - Hasta 5.000 metros cuadrado 10'00 €/metro cuadrado
 - De 5.001 a 20.000 metros cuadrados 15'00 €/metro cuadrado
 - De 20.001 a 40.000 metros cuadrados 20'00 €/metro cuadrado
 - De 40.001 en adelante 30'00 €/metro cuadrado

Existen bonificaciones en determinados casos especiales.

DEVENGO Y AUTOLIQUIDACIÓN

- **DEVENGO:** El impuesto se devenga el 31 de diciembre de cada año y afecta a las viviendas de las que es titular la persona jurídica en esa fecha.

- **AUTOLIQUIDACIÓN: El modelo 510 se ha de presentar e ingresar entre los días 1 y 20 de Marzo siguientes al devengo del impuesto.**



Por tanto ayer comenzó el período de autoliquidación del Impuesto sobre Viviendas Vacías.

El ingreso y la presentación del modelo se ha de realizar vía telemática.

Barcelona, a 02 de Marzo de 2016

Impost sobre els habitatges buits

Municipis amb habitatges no exempts

Llista de municipis que es consideren àrees de demanda residencial forta i acreditada, inclosa a l'annex del Decret 75/2014, de 27 de maig, del Pla per al dret a l'habitatge (DOGC núm. 6633, de 29.5.2014).

Badalona	Lloret de Mar	Sant Adrià de Besòs
Banyoles	Manlleu	Sant Andreu de la Barca
Barberà del Vallès	Manresa	Sant Boi de Llobregat
Barcelona	Martorell	Sant Cugat del Vallès
Bisbal d'Empordà, la	Masnou, el	Sant Feliu de Guíxols
Blanes	Mataró	Sant Feliu de Llobregat
Calella	Mollet del Vallès	Sant Joan Despí
Cambrils	Montcada i Reixac	Sant Just Desvern
Canonja, la	Montgat	Sant Pere de Ribes
Canovelles	Montmeló	Sant Quirze del Vallès
Castellar del Vallès	Montornès del Vallès	Sant Vicenç dels Horts
Castelldefels	Olesa de Montserrat	Santa Coloma de Gramenet
Castelló d'Empúries	Olot	Santa Perpètua de Mogoda
Cerdanyola del Vallès	Palafrugell	Sitges
Cornellà de Llobregat	Parets del Vallès	Tarragona
Esplugues de Llobregat	Pineda de Mar	Terrassa
Figueres	Prat de Llobregat, el	Tortosa
Franqueses del Vallès, les	Reus	Valls
Gavà	Ripollet	Vic
Girona	Roses	Viladecans
Granollers	Rubí	Vilafranca del Penedès
Hospitalet de Llobregat, l'	Sabadell	Vilanova i la Geltrú
Igualada	Salou	Vilassar de Mar
Lleida	Salt	Vila-seca